

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Marzo 1900)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Encomendada privativamente al antiguo Cuerpo de Oficiales Letrados de Hacienda, hoy de Abogados del Estado, por la ley de 29 de Mayo de 1863, la administración y completa gestión del impuesto de derechos reales en las oficinas centrales y provinciales, y más tarde, por Real decreto de 16 de Marzo de 1886, la liquidación de dicho impuesto en las oficinas liquidadoras de las capitales de provincia, aquellos funcionarios vienen dependiendo en lo que á dicho servicio se refiere, y sin perjuicio de la subordinación directa á los Delegados de Hacienda, de la Dirección general de Contribuciones, al cual Centro, conforme á la actual distribución de servicios dentro de la organización del Ministerio de Hacienda, corresponde de conocer de todo cuanto al referido impuesto hace relación.

Pero como los Abogados del Estado dependen, en lo que á la parte orgánica del Cuerpo se refiere, conforme al Real decreto de 16 de Marzo de 1886 y reglamento de 9 de Agosto de 1894, de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, á la cual corresponde conocer directamente de los demás servicios á cargo de las Abogacías del Estado, resulta que esa dualidad de dependencias es causa frecuente de que la acción impulsora y directiva que de los dos Centros emana haya de contenerse dentro de los límites de lo que á su respectiva competencia corresponde, y tal falta de unidad en la dirección de los servicios encomendados al mismo funcionario no permite que en determinados momentos pueda ser apreciada por los superiores la preferencia de unos servicios con relación á otros dentro de los múltiples que á su cargo tienen las Abogacías del Estado, y produce como inevitable consecuencia la de que sufran retraso algunos que por su naturaleza no deben quedar postergados.

A evitar aquel inconveniente, y con el fin de que la acción directiva é inspectora que la Administración central está llamada á ejercer sobre todos los organismos provinciales resulte tan perseverante, eficaz y oportuna como importa al mejor servicio, el Ministro que suscribe entiende que el medio más adecuado es el de atribuir á la Dirección general de lo Contencioso lo concerniente á la administración del impuesto de transmisión de bienes y derechos reales, con las incidencias y reclamaciones que de aquellas surjan, en las cuales más que un otra alguna se plantean cuestiones esencialmente jurídicas, propias de la especial competencia de aquel Centro técnico, obteniendo

de esta suerte que queden bajo una sola y exclusiva dirección todas las funciones encomendadas á los Abogados del Estado en la Administración central y provincial.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Marzo de 1900.—Señora.—A. los R. P. de V. M., Raimundo F. Villaverde.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que la Dirección general de lo Contencioso del Estado se encargue de la administración del impuesto sobre transmisión de bienes y derechos reales, con todas sus incidencias, que en la actualidad están á cargo de la Dirección general de Contribuciones; y que, por tanto, se entiendan modificados en el expresado sentido los artículos 4.º y 11 del Real decreto de 16 de Junio de 1895, y el art. 3.º del de 29 de Diciembre último.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

(Gaceta 11 Marzo 1900)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

En la *Gaceta* del día 12 del actual, se inserta el anuncio siguiente:

«Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Calatayud á la de Daroca, bajo el tipo máximo de 3.248 pesetas 93 céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Calatayud y Daroca, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Calatayud y Daroca hasta el día 24 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Marzo de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar

la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de la Secretaría de este Gobierno civil, á los efectos indicados.

Zaragoza 14 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

Negociado de Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 28 de Febrero último, este Gobierno civil ha señalado el día 5 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1898 á 99 de la carretera de Daroca á Calatayud, por el presupuesto de contrata de 9.007 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en el Gobierno civil de esta provincia, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse efectuado el depósito y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 12 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Marzo último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1898-99 de la carretera de Daroca á Calatayud, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

En virtud de las órdenes recibidas en esta Delegación de la Dirección general del Tesoro é Intervención general de la Administración del Estado de 5 y 7 del actual, se invita por el presente á los reclutas del último reemplazo que han obtenido del Ministerio de la Guerra la declaración de su derecho, á que se les devuelva la cantidad de 1.500 pesetas que ingresaron en el Tesoro por su redención del servicio militar, á que presenten, por sí ó por sus representantes legales, instancias á mi Autoridad, solicitando la devolución y acompañando á las mismas la certificación expedida por el Jefe de la Zona de Reclutamiento justificativa de la carta de pago, expedida al realizarse el ingreso, para que con este documento y previos los trámites de Instrucción, puedan estas Oficinas de Hacienda solicitar la expedición del correspondiente mandamiento de pago que deberá librar la Ordenación de pagos por Obligaciones del Ministerio de la Guerra.

A continuación se inserta una relación nominal de los reclutas que se hallan comprendidos en las órdenes del Tesoro á que he hecho referencia:

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	VECINDAD
Joaquín Larripa Gil.....	Zaragoza.
Leonardo Guillén Bernad....	Herrera.
Celestino Ortiz Jimeno.....	Zaragoza.
Nicolás Langa Lancina.....	Herrera.
Mariano Palacios Correa.....	Zaragoza.
Francisco Castillo Ruiz.....	San Mateo.
Mariano Mainar Barnolas....	Zaragoza.
José Paños Arilla.....	Borja.
Lorenzo Maza Soláns.....	Fuentes de Ebro.
José María Villalba Val.....	Sabiñán.
Francisco Vallejo Vallejo....	Idem.
Saturnino Ruiz Salvador.....	Valmadrid.
Manuel Rosel.....	Zaragoza.
Román Pelayo Salillas.....	Pina.

Zaragoza 12 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

SECCIÓN QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En los quince primeros días del próximo mes de Mayo, se celebrarán en esta Audiencia, exámenes generales de aspirantes á plazas de Secretarios y suplentes de Secretarios de Juzgados municipales, según lo prevenido en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que deseen acreditar en dichos ejercicios los conocimientos jurídicos que, con arreglo al artículo 495 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, dan preferencia para obtener aquellos cargos, presentarán sus solicitudes directamente en esta Secretaría, dentro de los veinte primeros días del inmediato Abril, extendidas en papel de la clase décima y dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente del Tribunal, constituyendo en la misma el depósito de 34 pesetas de que trata el art. 5.º del citado reglamento.

Zaragoza 13 de Marzo de 1900.—El Secretario de gobierno, Arturo Guillén.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Habiendo quedado vacante por renuncia de don Tomás Enciso la Habilitación de los Maestros en los partidos de Borja y barrios rurales de esta capital, esta Junta, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Octubre de 1889, regla 4.ª, ha dispuesto que el domingo, 1.º del próximo mes de Abril, se reúnan los Sres. Maestros en las capitales de partido Borja y Zaragoza, para proceder á la designación de su Habilitado, con sujeción á las reglas que en dicha Real orden se establecen, firmando el acta ó actas que se levanten y remitiéndolas inmediatamente á esta Junta para su aprobación.

Zaragoza 13 de Marzo de 1900.—El Presidente, Eduardo Cañizares.—Nicolás Tello, Secretario.

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES

D. Enrique Herrero Vallés, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Velilla de Ebro:

Hago saber: Que en el día 29 de Marzo del corriente año y hora de las nueve de la mañana, se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución territorial á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente; y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 37 de la Instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en

forma á los deudores; y que las fincas embargadas que son objeto del remate, serán las que á continuación se expresan: por el año 1893-94.

NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA EN			TIPO de subasta 2ª de la capitalización. — Pesetas.
			Hectáreas.	Áreas.	Centiáreas.	
Gaspara Oria Crespo.....	Campo.	Acequia Mayor.	»	10	6	160'66
Vicente Calvo.....	Idem.	Collados.	3	23	51	235'86

Y para que conste, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Velilla de Ebro 7 de Marzo de 1900.—El Agente ejecutivo, Enrique Herrero.

D. Enrique Herrero Vallés, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Velilla de Ebro:

Hago saber: Que en el día 29 de Marzo del corriente año y hora de las nueve de la mañana, se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución territorial á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente; y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 37 de la Instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores; y que las fincas embargadas que son objeto del remate, serán las que á continuación se expresan: por el año 1897-98.

NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	SITUACIÓN	CABIDA EN			TIPO de subasta 2ª de la capitalización. — Pesetas.
			Hectáreas.	Áreas.	Centiáreas.	
Andrés Tejel García.....	Campo.	Acequia Mayor.	»	14	76	75'86
Agustín García Jiménez.....	Idem.	Val Cenicero.	»	50	49	130'67
Bernardino Ribera Bugos.....	Idem.	Plana del Charco.	1	5	90	70
Camilo Villanueva.....	Idem.	Frontera.	»	13	11	209'33
Francisco García Gargallo.....	Idem.	Valveta.	1	64	91	224
José Ballarín Pertusa.....	Idem.	Val Cenicero.	1	34	75	35'74
Julián Continente Lorda.....	Idem.	Ramos.	»	10	63	168'05
José Romanos Domínguez.....	Idem.	Colladas.	5	55	»	120'66
Liborio Sena Farjal.....	Idem.	Calladas.	»	78	90	794
Mariano Casadelay Castillo.....	Idem.	Fronteras.	»	4	75	120'66
Marcelino Faure Carreras.....	Idem.	Idem.	2	»	»	256'66
Manuel de Gracia Rocha.....	Idem.	Val Cenicero.	»	50	20	129'07
Manuel Gracia Jiménez.....	Idem.	Idem.	»	57	81	133'33
Mariano Laborda Burillo.....	Idem.	Val de Gales.	1	»	90	137'19
Marcos Pertusa Mombiela.....	Idem.	Torcas.	»	44	88	31'85
María Pin Boyo.....	Idem.	Colladas.	2	24	55	346
Manuel Puyoles Gargallo.....	Idem.	Val Cenicero.	»	79	4	123'30
Orencio Falcón Farjas.....	Idem.	Idem.	1	41	52	343'06
Orosia Orús.....	Idem.	Quiñón.	»	14	46	262'53
Pascual Salvador Tejel.....	Idem.	Varello San Antón.	»	43	20	76'39
Ramón Artal Gacia.....	Idem.	Val de Pedro María.	2	85	12	339'33
Romualdo Guín Faure.....	Idem.	Suertes Altas.	»	12	59	263'06
Sebastián Pinos Jiménez.....	Idem.	Val Cenicero.	»	51	76	105'33
Teresa García Bordonaba.....	Idem.	Setenal.	1	35	51	70'80
Anselmo Puyoles Abadía.....	Casa.	Barried.	»	»	»	500
Domingo Falcón Falcón.....	Idem.	Mayor.	»	»	»	866'67
Joaquín Castanera Garque.....	Campo.	Acequia Mayor.	»	12	8	359
Juan Escanilla.....	Casa.	Cantón Bajo.	»	»	»	416'66
Joaquín Sariñena Peco.....	Idem.	Mayor.	»	»	»	438'32
Gregorio López Asensio.....	Idem.	Plaza, 6.	»	»	»	1.250
Nicolás Casahorrán Guallart.....	Idem.	Nueva.	»	»	»	504'16

Y para que conste, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Velilla de Ebro 7 de Marzo de 1900.—El Agente ejecutivo, Enrique Herrero.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Tauste.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Berlín Pallarés Gregorio.....	De la Plaza.	Café Casino.	94'35
Casaus Rosel Eugenio.....	Idem.	Idem.	94'35
Comenge Trullenque Melchor....	Plaza Principal.	Idem.	94'35
Conget Murillo Mariano.....	Plaza del Carbón.	Idem.	94'36
Barrutia Preciado Claro.....	Almenas.	Tejidos al por menor.	188'71
Duaso Lacomá Mariano.....	De la Plaza.	Idem.	188'71
Lostalé Andrés Vicente.....	Idem.	Idem.	188'71
Mateo Cortés Balbino.....	De Zaragoza.	Idem.	188'71
Mateo Cortés Luciano.....	San Bartolomé.	Idem.	188'71
Adiego Orguín Ignacio.....	San Francisco.	Ultramarinos.	94'35
Cardona Bernis Eugenio.....	De la Plaza.	Idem.	94'35
Castillo Ortiz Eusebio.....	De Zaragoza.	Idem.	94'36
Carmona Franco Francisco.....	Plaza.	Idem.	94'35
Guevara Marcellán Gregorio.....	De la Plaza.	Idem.	94'35
Guevara Marcellán Justino.....	Idem.	Idem.	94'35
López Melero Antonio.....	Rosa.	Idem.	94'36
Sabater Cristóbal Francisco.....	Almenas.	Idem.	94'35
Larraz Supervía José.....	P. Antón.	Parador.	35'74
Santafé Cadena Miguel.....	Extramuros.	Idem.	35'74
Vara Castán Francisca.....	Zaragoza.	Idem.	35'74
Feliú Nieves Eloy.....	Nueva.	Abacería.	35'74
Ferrando Guedea Manuel.....	Santa Bárbara.	Idem.	35'74
Rodes Albalat Blas.....	San Bartolomé.	Idem.	35'74
Sancho Tudela Manuel.....	Rosa.	Idem.	35'74
Sancho Tudela Miguel.....	San Jorge.	Idem.	35'74
Sangorrín Larraz Petra.....	San Francisco.	Idem.	35'74
Berlín Supervía Joaquina.....	Idem.	Tablajera.	28'59
Ezquerria Taules Mariano.....	Almenas.	Idem.	28'59
Illera Alonso Candelaria.....	Zaragoza.	Idem.	28'59
Polo Rodríguez Petra.....	San Francisco.	Idem.	28'60
Ruiz Casaus Lorenza.....	San Jorge.	Idem.	28'59
Pemán Arenaz Cecilio.....	Plaza.	Venta de pescados.	28'59
Tarifa 2.^a			
Lostalé Bayarte Bienvenido.....	Zaragoza.	Almacén de maderas.	171'55
Quartero Fabre Luciano.....	Fábrica.	Especulador en granos.	148'69
Tarifa 3.^a			
Pemán Arenaz Cecilio.....	Plaza.	Telar de lanzadera.	8'58
Alegre Murillo Benito.....	Extramuros.	Fábrica de teja, horno 50 metros	40'03
Iborte Cupillar José.....	Idem.	Idem.	40'03
Romero Casajús Aniceto.....	Idem.	Idem.	40'03
Romero Casajús Pascual.....	Idem.	Idem.	40'03
Sociedad Electricista.....	Idem.	Producción 56.560 kilowats.	545'79
Sindicato del Canal.....	Idem.	Molino harinero de represa.	108'65

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 4.^a			
Cardona López Pascual..... Chóliz Sánchez Eloy..... Ruiz Muniesa Manuel..... Sangüesa Muniesa Lorenzo..... Secretario del Juzgado municipal.	San Jorge. De la Plaza. Almenas. Eras. Zaragoza.	Farmacéutico. Idem. Veterinario. Idem. Secretario del Juzgado.	80'06 80'06 54'32 54'33 31'45
ARTES Y OFICIOS.			
Hernando Tejados Pascual..... Monforte Carbonel José..... Pola Guedea Cristóbal..... Mombiela Aragüés Miguel..... Pérez Lagranja Lorenzo..... Tejados Magallón Jesús..... Bayarte Armalé Teodoro..... Retornano Ferrer Emilio..... Leciñena Rodríguez José..... López Pellicer Julián..... Pola Murillo José..... Romero Casajús Pedro..... Aznar Reces Mariano..... Ejea Lagranja Angel..... Escudero Supervía Félix..... Gallizo Carmelo Mariano..... Vera Casanova Mariano..... Diez Camardiel Teodoro..... Estaregui Leciñena Gregorio..... Sesma Guerrero Mariano.....	San Martín. San Miguel. Zaragoza. Almenas. Zaragoza. De la Plaza. Granero. San Martín. Clavel. Zaragoza. Nueva. Turco. Nueva. Zaragoza. Nueva. Idem. Clavel. Zaragoza. San Martín. Zaragoza.	Sastre con géneros. Guarnicionero. Idem. Alpargatero. Barbero. Idem. Carpintero. Idem. Carretero. Idem. Idem. Idem. Herrero. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Hojalatero. Horno de pan con venta. Zapatero.	97'21 40'03 40'03 25'73 25'73 25'74 25'73 25'73 25'73 25'74 25'73 25'73 25'73 25'73 25'73 25'73 25'73 25'73 25'73 25'74 25'74
Tarifa 5.^a—PATENTES.			
Casademón Barrera Juan..... López Melús Antonio..... Ortega Oleta Ventura..... Ruiz Usón María..... Larraz Supervía José..... Clavería Casajús Juan.....	Clavel. Rosa. Paloma. San Antón. Idem. Santa Ana.	Horno de pan. Idem. Idem. Idem. Comisionista en granos. Parada un caballo y 2 garañones	8'58 8'58 8'58 8'57 71'48 92'92
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICOS.			
Bravo Vidal Manuel..... González del Castillo Francisco..	De la Plaza. Zaragoza.	Médico. Idem.	35'74 35'74

Ayuntamiento de Torralba de los Frailes.

Tarifa 4.^a			
Arcos Lagunas Félix.....	San Antonio, 29.	Herrero.	20'01
Tarifa 5.^a			
López Aldea Timoteo.....	La Plaza, 4.	Horno de cocer pan por retribución sin venta.	8'58

Ayuntamiento de Torrellas.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Sancho Carreras Manuel.....	Cinta.	Tablajero.	19'68
Bozal Cascante Simón.....	Horno.	Idem.	19'68
García Bonilla Marcial.....	Idem.	Abacería.	24'59
Molina Mainar Esteban.....	Plaza.	Idem.	24'59
Tarifa 2.^a			
Ruperto Sainz, hijos.....	Filatura, 6.	Tres caballerías de acarreo.	81'15
Tarifa 3.^a			
Navarro Ladesma Antonio.....	San Antón.	Telar común.	7'37
Escudero y Compañía.....	Filatura.	Máquina de hilar.	41'81
Ruperto Sainz, hijos.....	Idem.	Molino de harinas.	295'10
El mismo.....	Idem.	Masadero, cilindro y horno.	86'07
Tarifa 4.^a			
Martínez Fornís Miguel.....	Cinta.	Farmacéutico.	61'48
Francisco Núñez Arturo.....	Sol, 6.	Veterinario.	39'35
Bonilla Casaus Juan.....	Cinta.	Carpintero.	17'21
Bartolomé Magdalena Emilio....	Plaza.	Herrero.	17'21
Tarifa 5.^a			
Sol Roige Luis.....	Carul.	Médico.	24'59

Ayuntamiento de Tosos.

Tarifa 1.^a			
Hernández Luesma Inocencio....	Iglesia, 54.	Tienda de abacería.	28'59
Lacosta Luesma Manuela.....	Mayor, 36.	Idem.	28'59
Balíos Lacosta Faustino.....	Idem, 50.	Idem.	28'59
Anadón Palacín Manuel.....	Idem, 31.	Tablajero.	22'88
Tarifa 2.^a			
Felipe Ferín Roque.....	Mayor, 28.	Administrador.	17'87
Tarifa 3.^a			
Beatobe Martínez Lucas.....	Cuevas, 1.	Telar ordinario.	8'58
Ponz Felipe Jerónimo.....	Torcas.	Molinero.	57'18
García Felipe Paula.....	Molino Alto.	Idem.	28'59
Ponz Cameo Manuel.....	Idem Bajo.	Idem.	57'18
Tarifa 4.^a			
Ramo Felipe Angel.....	Iglesia, 56.	Barbero.	20'01
Hernández Luesma Inocencio....	Idem, 54.	Herrero.	20'01

SECCION SEXTA

Por dimisión voluntaria del que la desempeña se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 999 pesetas 80 céntimos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Además tiene consignadas 250 pesetas como gratificación para un auxiliar. Dicho funcionario tiene obligación de formar los repartos de contribución, matrículas, padrones y cuantos trabajos le están encomendados por la ley Municipal. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas hasta el día 30 de los corrientes.

Illueca 11 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Gregorio Saldaña.

Para perseguir las restas de consumos y otras rentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio 1897-98 y anteriores, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado proveer la vacante de Recaudador y Agente ejecutivo de dichos impuestos, la cual ha de proveerse el día 25 del actual, siendo agraciado el aspirante que mayores ventajas y mejor garantía ofrezcan al hacer la solicitud.

Illueca 12 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Gregorio Saldaña.

Por término de 15 días se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto finado de 1898-99, las del primer semestre del ejercicio de 1899-900 y el presupuesto adicional y refundido para el año actual de 1900.

Orés 7 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Antonio Campos.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1898-99 y período semestral de 1899-900, así como los presupuestos adicional y refundido para 1900, se hallan expuestos al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montón 12 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Juan Antonio Simón.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, ha acordado citar á D. Ricardo Diloy, Maestro educador del Hospicio, y á los asilados Saturnino Hernández y Pedro San Vicente, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en el día 4 de Abril próximo, á las doce de su mañana, ante la Audiencia provincial de esta capital, á la vista del juicio oral de la causa que se le formó por lesiones á D. Higinio Zugasti Aramendia;

bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva la presente de cédula de citación en forma á los testigos expresados, cumpliendo lo mandado la expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Zaragoza á 12 de Marzo de 1900.—El Escribano, José Guartarte.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

ELECTRA REUSENSE

Esta Compañía, en cumplimiento á lo dispuesto en sus Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de accionistas, la que se verificará en su domicilio social, calle de San Celestino, núm. 5, de esta ciudad, el día 28 del actual y á las once de su mañana, sometiéndose á la discusión y aprobación los puntos siguientes:

1.º Memoria y Balance anual de cuentas.

2.º Aumento del capital social para destinarlo á la compra de elementos de producción de energía eléctrica para luz y venta de fuerza motriz durante el día.

En su consecuencia, los señores accionistas que deseen concurrir á la referida Junta, pueden depositar sus acciones, ó los resguardos que más abajo se detallan, en las oficinas de la Sociedad, en Reus, ó en casa de los Sres. Palacios y García de Zaragoza.

Para poder tener el derecho de asistir á la Junta será bastante presentar con cinco días de antelación á la misma, y en los puntos designados anteriormente, las acciones ó los resguardos que acrediten estar depositadas en el Banco de España, ó en cualquiera de sus Sucursales, Banco de Crédito de Zaragoza, Banco de Reus ó en otros establecimientos análogos de Crédito.

Reus 11 de Marzo de 1900.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director, Enrique Cisneros.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE CUTOÑ

de la ciudad de Caspe.

Aprobados que han sido por la Junta general los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y jurado de riego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 228 y siguientes de la vigente ley de aguas y Real orden de 25 de Junio de 1884, se hace saber que dichos proyectos se hallan depositados en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 30 días; para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos durante las horas de oficina, que son de ocho á doce de la mañana.

Caspe 12 de Marzo de 1900.—El Presidente, José Guallar.—El Secretario, Rudesindo Arnaldos.

IMPRESA DEL HOSPICIO